

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2603285
Materia Servicios sociales
Asunto Renta valenciana de inclusión. Incidencia en pagos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 30/06/2026, ha sido que, desde el alzamiento de la suspensión de la renta valenciana de inclusión de la persona autora de la queja, de fecha 24 de febrero de 2026, no se ha efectuado por parte de la Administración el pago de ninguna mensualidad, ni los efectos retroactivos.

En respuesta a una queja presentada por la interesada en fecha 11/05/2026, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia le contestó el día 29 del mismo mes reconociendo el error e indicando que «se estaban efectuando las gestiones oportunas a fin de poder reanudar el pago desde este último mes y en el plazo más breve posible».

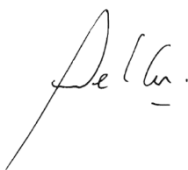
A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 09/07/2026 a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria indicaba, en resumen, que se estaban efectuando las gestiones oportunas a fin de poder reanudar el pago desde este último mes y en el plazo más breve posible. Dicha información fue trasladada a la persona responsable de la queja al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; pero no ha presentado ninguna.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones, de fecha 11/08/2026](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera de manera urgente a reanudar el pago de la renta valenciana de inclusión a la persona titular de esta queja y, en su caso, al pago de las mensualidades que no se hubieran abonado a la persona interesada.

En fecha 02/09/2026 hemos recibido el preceptivo informe de la Conselleria en el que se indicaba que ya estaba resuelta la incidencia, por lo que se abonarían los atrasos desde marzo de 2026 así como la mensualidad correspondiente al mes de agosto en el plazo más breve posible. La interesada también nos ha comunicado que ya le habían abonado las cuantías pendientes.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana